

Sunchales, 22 de abril de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2487 / 2015**

**VISTO:**

Las Ordenanzas [N° 304/81](#) y [N° 307/81](#), mediante las cuales se crea y reglamenta la Comisión del Museo y Archivo Histórico Municipal "Basilio María Donato", y;

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso reformular y organizar concretamente los objetivos y funcionamiento del Museo y Archivo Histórico;

Que debe ser su objetivo fundamental procurar crear espacios necesarios para que puedan reconocerse e identificarse los elementos propios de la población, contribuyendo a la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico valor cultural local;

Que el Museo no sólo debe tener como meta la exposición de objetos concretos, sino que además tenderá a recuperar, conservar y difundir los bienes intangibles, como costumbres, tradiciones, anécdotas; todo lo que los vecinos cimentaron desde los orígenes mismos de nuestro pueblo, que con el tiempo se han convertido en portadores de nuestra historia;

Que el Museo no sólo deberá tender a recuperar la memoria colectiva, sino que también propenderá a constituirse en reflejo de la actividad de nuestra comunidad, debiendo interactuar con su gente, recurriendo a la interdisciplinariedad, a los nuevos métodos de comunicación y de gestión, capaces de integrar a los usuarios, convirtiendo a la institución en una entidad viva y dinámica;

Que es necesario para valorar nuestro pasado, fortalecer la memoria de las personas, fijando los acontecimientos y circunstancias en documentos, testigos de lo acontecido;

Que a través de la actividad del mismo se fomentará el surgimiento de las denominadas "culturas regionales", que tipifican el perfil cultural propio y peculiar de las diferentes áreas;

Que a su vez fomentará la integración cultural con la región, la provincia y la nación, así como con las ciudades hermanadas con Sunchales;

Que su funcionamiento debe posibilitar la canalización de los deseos de nuestra comunidad, dentro de un marco participativo;

Que el Museo debe convertirse en un referente de los hallazgos históricos, arqueológicos y paleontológicos de su área de influencia;

Que la ley de educación vigente pone al estudio del medio como un eje primordial para el conocimiento local, y teniendo en cuenta que éste debe referenciarse en instituciones que preserven y resguarden el patrimonio donde la historia se apoya, el museo brindará el sostén necesario e imprescindible a las instituciones educativas de esta zona;

Que resulta beneficioso crear la figura de Coordinador/a del Museo;

Que, de producirse la vacante en el cargo, sería conveniente la designación del/de la mismo/a mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición;

Que si bien las Ordenanzas [N° 304/81](#) y [N° 307/81](#) dieron origen al Museo, la experiencia desarrollada aconseja su modificación precisando y determinando los objetivos y funcionamiento del Museo y Archivo Histórico Municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 2487 / 2015**

**Art. 1°)** El objeto de la presente Ordenanza es propiciar las condiciones para la adecuada preservación del patrimonio del Museo y Archivo Histórico Municipal "Basilio María Donato", contribuyendo a concientizar a la comunidad sobre la importancia que tiene su identidad histórica, cultural y natural.-

**Art. 2°)** El Museo y Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Sunchales es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya gestión es encomendada al Departamento Ejecutivo, quien la ejercerá a través de las dependencias orgánicas que crea conveniente y que aseguren su jerarquización como institución cultural y educativa, previendo en los proyectos presupuestarios los medios humanos y materiales que posibiliten su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**Art. 3°)** Corresponderá, de manera comprehensiva, no excluyente- al Museo y Archivo Histórico Municipal "Basilio María Donato":

- El rescate y la conservación de bienes muebles, obras de arte, documentos, libros y objetos en general, como así también todo lo relacionado a la tradición de nuestros antepasados, para su investigación, propendiendo a su difusión, todo ello dentro del marco establecido en los considerandos de la presente Ordenanza.
- Difundir su acervo a partir de charlas, impresos, exposiciones, concursos, etc., destinados a diferentes públicos, con fines culturales, educativos y de divulgación.
- Interesar y estimular a los docentes, estudiantes y a la comunidad en general para que contribuyan al enriquecimiento del acervo documental mediante donaciones, legados, o información que permita incorporar, ampliar información y/o identificar bienes tangibles e intangibles.

**Art. 4°)** Créase la figura de Coordinador/a del Museo, quien deberá poseer conocimientos vinculados a los objetivos de esta dependencia y cuya designación será realizada mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición. Éste será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Municipal.

**Art. 5°)** A fin de asegurar la preservación y conservación de los bienes culturales y documentales que pretende lograr esta Ordenanza, los objetos, piezas bibliográficas y documentales, cualquiera sea su modo de presentación y/o soporte que forman y formarán parte del acervo del Museo y Archivo Histórico Municipal "Basilio María Donato", no podrán ser retirados de la sede bajo ninguna circunstancia, a excepción de los casos que expresamente se mencionan a continuación:

1. para su restauración, debiendo acompañar el proceso con la presencia de un agente municipal que preste servicio en el Museo, restituyéndose en forma inmediata una vez finalizado el trabajo.

2. para su copia por los medios técnicos y procedimientos que se determine según lo conveniente para cada caso, debiendo acompañar el proceso con la presencia de un agente municipal que preste servicio en el Museo, restituyéndose en forma inmediata una vez finalizado el trabajo.

3. para su exposición en lugares no habituales, que reúnan las condiciones de seguridad, conservación y seguro adecuadas. Esto únicamente se podrá autorizar por un acto administrativo del Departamento Ejecutivo el cual deberá contar con la firma previa de conformidad del Coordinador del Museo. En este caso se deberá evaluar que el riesgo a que se los someterá al movilizarlos de su medio ambiente se justifique acabadamente con las posibilidades didácticas y de divulgación que se obtendrán para la comunidad. Se deberá acompañar el proceso con la presencia de un agente municipal que preste servicio en el Museo, restituyéndose en forma inmediata una vez finalizado el trabajo.

**Art. 6°)** Cuando ello fuera necesario, para salvaguardarlos de daño, hurtos, robos y deterioros relacionados con fenómenos naturales u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, sean éstos inminentes o de presunción cierta, el personal a cargo del Museo queda facultado para actuar en consecuencia y liberado de toda responsabilidad en deterioros que durante el proceso de resguardo pudiera producirse sobre objetos museológicos, piezas documentales y bibliográficas, si no mediaren intenciones dolosas o negligentes.

En todas las situaciones de este tipo que se pudieran producir, inmediatamente quien intervenga en tales circunstancias, dará aviso a la Subsecretaría de Educación y Cultura, o a quien la reemplazare en el futuro en función de su responsabilidad directa sobre el Museo y Archivo Histórico Municipal "Basilio María Donato", a fin de evaluar la pertinencia de lo actuado.-

**Art. 7°)** Las sanciones por infracciones a lo dispuesto en la presente normativa, tanto de parte de los agentes de la administración municipal, particulares o agentes de otras áreas, serán establecidas por el Departamento Eje-

cutivo, a cuyo cargo queda resolver toda situación no prevista expresamente, en concordancia con el espíritu de mejoramiento de la funcionalidad de los procesos administrativos y operacionales, y la preservación del patrimonio histórico-cultural de la ciudad.-

**Art. 8°)** Deróganse las Ordenanzas [N° 304/81](#) y [N° 307/81](#) y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

**Art. 9°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.-